DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA OBTENCION DE LOS PRECIOS REFERENCIALES ID Nº 383.202

Esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES conforme a lo que establece la resolución DNCP N° 1890/2020 menciona en su Artículo 2º PUBLICACION DE LOS COSTOS Y SUS ANTECEDENTES: ¨...Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia...¨;

Que, la mencionada disposición establece los métodos para la elaboración de Precios Referenciales a ser utilizado por los organismos, Entidades y Municipalidades en las contrataciones reguladas por la Ley Nº 2051/03 ¨DE CONTRATACIONES PUBLICAS¨, según se detalla:

• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

• Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

- Que, de conformidad a la Nota elevada por el Director de Contrataciones Públicas para la elaboración de los Precio Referenciales han sido las Siguientes:

  - Solicitud por Nota de fecha 03 de Marzo de 2020:
    1. *EL Oportuno.*
    2. *SD INGENIERIA.*

  - En Fecha 07/03/2020 las empresas han remitido el presupuesto solicitado.

- Cuadro de acuerdo a lo solicitado y remitido por las empresas, de acuerdo a la opción 4.

Opción 4

Bien y/o Servicios	Precio 1	Precio 2
	El Oportuno	SD INGENIERIA
Cementado de calles de 8 cm de espesor, en M2	72.300	77.700

- Cuadro de acuerdo a la opción 3.

Opción 3

Por Resolucion Nº 2025/2019 del 07 de Agosto del 2019 se adjudico la Contratacion Directa ID 366.947, este proceso licitario mecionado obra en el SICP y de conformidad al mismo se obtiene el precio de dicho llamado a continuacion:

Bien y/o Servicios	Precio 3
	ID: 366.947
Cementado de calles de 8 cm de espesor, en M2	75.000

CONFORME AL CUADRO SE TIENE QUE EL/LOS PRECIO/S REFERENCIAL/ES ES/SON EL/LOS SIGUIENTE/S

Bien y/o Servicios	Precio 1	Precio 2	Precio 3		Precio Referencial
	El Oportuno	SD INGENIERIA	ID: 366.947	Total	
Cementado de calles de 8 cm de espesor, en M2	72.300	77.700	75.000	225.000	75.000

*El precio referencial es el promedio de la suma de la opción 3 y la opción 4; P1+P2+P3= total/3= PR**

De esta manera de obtención de los precios referenciales da cumplimiento a las legislaciones vigentes, especialmente en lo que respecta a:

El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones,

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Principalmente a la Resolución 1890/2020, de fecha 07 de mayo de 2020.

Es mi Dictamen

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.025/2019.-

Fernando de la Mora, 07 de Agosto del 2019.-

VISTO: La necesidad de proceder a la ***"CEMENTADO DE LA CALLE PATRICIO COLMAN Y MAURICIO JOSÉ TROCHE"***, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA ID: N° 366947 para la *"CEMENTADO DE LA CALLE PATRICIO COLMAN Y MAURICIO JOSÉ TROCHE"*** remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 213/2018.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 26 de Julio de 2019 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34°, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*****; de conformidad a la Resolución DNCP N° 522/15, en su Art. 2°, establece:** ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** **el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.**----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.025/2019.-

Fernando de la Mora, 07 de Agosto del 2019.-

...///

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO CEMENTADO CALLE PATRICIO COLMAN Y MAURICIO JOSE TROCHE con ID: 366947						
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No					M&C BUSSINES DE MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	72131701-004	pavimentacion de cementado de la calle, patricio colman de ceferino ruiz a mauricio jose troche	Metros cu	720	75.000	54.000.000
2	72131701-004	pavimentacion de cementado de la calle, mauricio jose troche de patricio colman a luis maria argaña	Metros cu	1216	75.000	91.200.000
					Precio Total	145.200.000

Que, a través del dictamen N° 86/2019 de fecha 06 de Agosto del 2019 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación a la **Firma "M & C BUSSINES"**, para la prestación de servicios de ***"CEMENTADO DE LA CALLE PATRICIO COLMAN Y MAURICIO JOSÉ TROCHE"***, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA ID: N° 366947 para la** ***"CEMENTADO DE LA CALLE PATRICIO COLMAN Y MAURICIO JOSÉ TROCHE"***a la

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.025/2019.-

Fernando de la Mora, 07 de Agosto del 2019.-

...///

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

Municipalidad de Fernando de La Mora

Dirección: Ruta Mariscal Estigarribia esq Capitán Montiel Fernando de la Mora- Paraguay
Telefax:(021)522-143
Correo Electrónico: morauoc2016@hotmail.com

Fernando de la Mora, 20 de julio de 2020

Señores

SD INGENIERIA.

Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en representación de la Municipalidad de Fernando de la Mora y por este medio solicitamos su buena predisposición a fin de facilitar presupuesto para la programación de proceso licitatorio ***"Cementado de Calles",*** esta solicitud es realizada en base a la Resolución DNCP 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". La especificación del bien y/o servicio a adquirir se detalla como sigue:

CARACTERISTCA GENERAL COMO MINIMO DEBE SER:

1 Cementado en metros cuadrados

1,1 Cementado de calles de 8 cm de espesor, en M2

Adjunto a esta nota se encuentra los detalles en cuanto a medidas se refiere

Se remite un formulario de presupuesto a ser completado y remitido en mismo formato.

Atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

PRESUPUESTO

Fecha: 20 *de Julio de 2020*

Empresa: SD INGENIERIA.

El presente presupuesto es para la el proceso licitatorio ¨***Cementado de Calles*** ¨de la Municipalidad de Fernando de la Mora.
Se detalla en el siguiente formulario

Bien y/o Servicios	
	SD INGENIERIA
1Cementado de calles de 8 cm de espesor, en M2	77.700

*El ¨ID¨ (identificación del llamado) solo se da si los precios referenciales están establecidos en base al punto 3 del *Método para la Elaboración de Precios Referenciales de la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020.*

Firma de la Empresa:
Representante.

Ing. Eduardo Vera.

SD INGENIERIA S.A

Municipalidad de Fernando de La Mora

Dirección: Ruta Mariscal Estigarribia esq Capitán Montiel Fernando de la Mora- Paraguay
Telefax:(021)522-143
Correo Electrónico: morauoc2016@hotmail.com

Fernando de la Mora, 20 de julio de 2020

Señores

Construcciones El Oportuno.

Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en representación de la Municipalidad de Fernando de la Mora y por este medio solicitamos su buena predisposición a fin de facilitar presupuesto para la programación de proceso licitatorio ***¨Cementado de Calles¨,*** esta solicitud es realizada en base a la Resolución DNCP 1890/20 ¨POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03¨. La especificación del bien y/o servicio a adquirir se detalla como sigue:

CARACTERISTCA GENERAL COMO MINIMO DEBE SER:

1 Cementado en metros cuadrados

1.1Cementado de calles de 8 cm de espesor, en M2

Adjunto a esta nota se encuentra los detalles en cuanto a medidas se refiere

Se remite un formulario de presupuesto a ser completado y remitido en mismo formato.

Atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

PRESUPUESTO

Fecha: *20 de julio de 2020*

Empresa: Construcciones El Oportuno.

El presente presupuesto es para la el proceso licitatorio ¨***Cementado de Calles***¨ de la Municipalidad de Fernando de la Mora.
Se detalla en el siguiente formulario

Bien y/o Servicios	El Oportuno
Cementado de calles de 8 cm de espesor, en M2	72.300

*El ¨ID¨ (identificación del llamado) solo se da si los precios referenciales están establecidos en base al punto 3 del *Método para la Elaboración de Precios Referenciales de la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020.*

Firma de la Empresa:
Representante.

Daniel Construcciones
El Oportuno
Ruc: 1652142 - 0